

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

20041180

1. GENERALIDADES

Este pedido no es válido si presenta tachaduras

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a jo establecido en el **Artículo No. 46** de la LAASSP 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cu

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "El PROVEEDOR", y/o e utiana del procedimiento de la adquisitón, de acuerdo a lo ablecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo rimo de 5 dies naturales después de la recapción del pedido, situd de modificaciones vio actarocimo de 5 des naturales después de la recapción del pedido, situd de modificaciones vio actarocimo del pedido.

solicitud de modificaciones y/o aciaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su óferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del 1.5. El plazo de entrega en días hábiles se stablece: pedido, se contará como a continuación se establece: El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a jos específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se promete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y La transportación de los bienes, las maniobras de "EL descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANIAS", que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANIAS".

descarga èn el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasía que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquenia LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, a el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por el "INCMNSZ" cualquier erogación cuasada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo S2 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los transperios de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envass y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de cargal y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

empliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material; la pena señalada en el punto 7-se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deherá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMISSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la tobilidad del monto de los anticipos, y. II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultes, por un periodo de doce meses, contados, a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMINSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores guedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defencis y vícios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislación ablicable,

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía: de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje La pena convencional por atraso se calculara por cada

en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del verinte por cilento cel monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se convencional esta incompanion de lo facturado por "EL convencional esta de los facturados por convencional esta del convencional esta de los facturados por convencional esta de aplicarán dire

9. RESCISIÓN:

[El':]NCMNSZ": podrá iniciar el procedimiento de readsion del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Guando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la fotalidad o parte de los bienes objeto de este pédido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

caso se autorice en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

10. DE LA FACTURACIÓN:

"ELI PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMINSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que coriozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenútimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Senvicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se oforgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que no sean las mar

Que no sean las marcas ofertadas.
 Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMINSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

- Guando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

Cuando, se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

13. DEVOLUCIONES:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Poblica solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

disposiciones aplicables en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los dotas e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FIRMA: REPRESENTANTE CARGO NOMBRE DEL Reviewentante Kernard Papel 9 ase FECHA: 28 0 20

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES: